

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de enero de 2019
P.I.E. N° 1072/2018-2019

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Defensa, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son las razones legales y administrativas que asumió el Comando del Colegio Militar del Ejército, para que el ciudadano (ex cadete) Sergio Herminio Mamani Vargas con C.I. 13021234 L.P. fuera dado de baja.--- 2. Informe, cuáles son las vulneraciones que cometió el mando militar del Colegio Militar del Ejército, para que el ciudadano Sergio Herminio Mamani Vargas presente una Acción de Amparo Constitucional y que mediante un Auto Constitucional se le conceda la tutela constitucional a su acción.--- 3. De la pregunta precedente, informe qué acciones administrativas y legales asumió la dirección del Colegio Militar del Ejército para dar cumplimiento al Auto Constitucional; asimismo, detalle las acciones que se aplicaron para subsanar los derechos vulnerados.--- 4. Informe si al ciudadano Sergio Herminio Mamani Vargas se le convocó para poder realizar un nuevo examen y si este se encontraba dentro los tiempos pedagógicos para su realización. Acompañe copia legalizada de dicho examen y copia de la filmación realizada el día de la prueba de 27 de enero de 2018.--- 5. Informe, cuáles son los procedimientos y reglamentos que se aplican en el Colegio Militar del Ejército; asimismo, indique qué normativa y procedimientos se aplican para realizar la calificación de las pruebas que dan los cadetes. Detalle si los cadetes tienen la posibilidad de acceder a pruebas en segundo turno, es decir una segunda prueba como derecho.- -- 6. Informe, cuáles son las atribuciones y funciones de la Dirección General del Colegio Militar, como también de los o el Jefe de Estudios, catedráticos e instructores. Acompañe copia de los files de los siguientes funcionarios públicos: Gral. Ivan Patricio Inchauste Rioja, Tcnl. Simón Guzmán Aguirre, My. Edgar Hernán León Rosales, My. René Alcides Vázquez Panoso y de la catedrática Lic. Fuente Isaj. Detalle si en su carrera militar cuentan con faltas, cuales son las razones de estas y el estado actual de las mismas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


**SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES**



Ministerio de Defensa

La Paz, 08 MAR 2019

MD-SD-DGAJ-UGM. N° 0579



Señor
Dn. Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
Presente.-

Ref. : Petición de Informe Escrito PIE - 1072

Hermano Presidente:

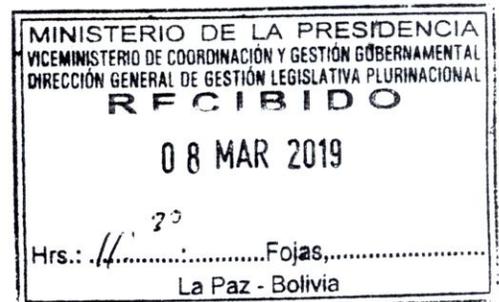
Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota **PIE N° 1072/2018-2019**, suscrita por el entonces Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic.

En este entendido, al amparo de las atribuciones administrativas asignadas a este Despacho, me cumple remitir el oficio Div. RR.HH. N° 070/19 e Informe rubricado por el Gral. Brig. Willy Pozo Torrico, Comandante del Colegio Militar del Ejército, a fojas 3.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.



JPU/icc
Adj.: Lo indicado
HTD: DMD01252



DEPARTAMENTO VI – EDUCACIÓN
COLEGIO MILITAR “CNL. GUALBERTO VILLARROEL”
BOLIVIA

DMD 01252

MINISTERIO DE DEFENSA
O.G.C.
Presentado por *Red. Os. Acosta C.*
Tel. *68211651* C. *2668441 LP*
18 FEB 2019
Hrs. *09:15* pajes *4*
Recibido por: *Muro*
La Paz . Bolivia

COLMILRRHH07014FEB19

DIV. RR.HH. : N° 070/19

Objeto : Elevar Informe
pormenorizado.

Anexos : De Referencia.

La Paz (Irpavi), Febrero 14 de 2019

Sr. Arq. Javier Eduardo Zavaleta López
MINISTRO DE DEFENSA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente.-

Señor Ministro:

En cumplimiento a su oficio MD – DGAJ - UGM N° 0210/19, adjunto al presente tengo a bien elevar a conocimiento y consideración de su Autoridad, el “**INFORME PORMENORIZADO**”, que da **RESPUESTA A LA NOTA P.I.E. N° 1072/2018-2019** emitida por el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

Con este motivo, saludo al Señor Ministro, con las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**“EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER”**

[Firma]
Gral. Brig. Willy Pozo Torrico
COMANDANTE DEL COLEGIO MILITAR DEL EJÉRCITO
DEPARTAMENTO VI EDUCACIÓN
LA PAZ - BOLIVIA
2019

[Firma]
HDV/EBS/ncm.

INFORME

Al : Sr. Arq. Javier E. Zabaleta López
MINISTRO DE DEFENSA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Del : **COMANDANTE DEL COLEGIO MILITAR DEL EJÉRCITO.**

Objeto : Informar sobre petición de informe escrito elevada por el Presidente de la Cámara de Senadores, referente al ExCdte. Sergio Herminio Mamani Vargas.

Lugar y fecha : La Paz, febrero 14 de 2019.

Señor Ministro:

En cumplimiento a su Oficio MD-SD-DGAJ-UGM N° 0210/19, elevo a su Autoridad, el presente informe escrito que da respuesta a la nota PIE N° 1072/2018-2019, emitida por el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores y formulada por el Senador Arturo Murillo Prijic, sobre el objeto de referencia de acuerdo al siguiente detalle:

1.- AL PRIMERO:

El ExCdte. Sergio Herminio Mamani Vargas, fue dado de baja de este Instituto de Formación Militar con pérdida del año académico; y con derecho a postulación, por haber reprobado la Evaluación de 2da. Instancia en la Unidad de Enseñanza de Física en cumplimiento al Reglamento de Disciplina RA-01-62, Artículo 48 – Separación por bajo rendimiento académico – Letra "B" Que dispone: "Las Damas Cadetes, Caballeros Cadetes y Postulantes que reprueben en una o más materias en el examen de segunda instancia, serán separados del Instituto".

2.- AL SEGUNDO:

El ExCdte. Sergio Herminio Mamani Vargas, de acuerdo al Artículo 55°, Letra B, del Reglamento de Evaluaciones RA-COLMIL-01-03, junto a sus padres o apoderados debía firmar un compromiso, por el que asumían conocimiento de qué en caso de reprobado en el examen de segunda instancia, será separado del Instituto.

El ExCdte. Sergio Herminio Mamani Vargas, manifestó que sus padres no podían presentarse al Instituto porque vivían en la Ciudad de Potosí, su Señora madre no contaba con teléfono celular y que no tenía el número celular de su padre, razón por la cual trajo a su prima la Srta. Mariana Vargas Buitrago quien firmó el

compromiso, el mismo que no afecta la validez de la evaluación y menos su resultado, presentando Acción de Amparo Constitucional, porque no fue notificado su padre.

En fecha 191500-ENE-18, mediante Resolución 34/18 el Juez de Garantías Constitucionales determinó que se ha conculcado su derecho a la educación y a la seguridad jurídica por no haberse notificado a su padre o tutor para que firme el compromiso que en caso de reprobación el examen de segunda instancia será dado de baja, a pesar de ser mayor de edad.

3.- AL TERCERO Y AL CUARTO:

Se dejó sin efecto el Memorandum de Notificación de baja N° 292/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, hasta la notificación de su padre, haciéndole conocer que nuevamente rendiría la prueba de segunda instancia de la materia de Física.

En fecha 241500-ENE-18, en cumplimiento de la Resolución 34/18 del Juzgado de Garantías Constitucionales, se reincorporó al Instituto el Cdte. 1er. AM. Sergio Herminio Mamani Vargas y se notificó a su padre con el compromiso, que en caso de reprobación el examen de Segunda Instancia de la materia de Física General, será separado de este Instituto de Formación Militar, otorgándosele el tiempo suficiente para que estudie, permitiendo que pase clases con un profesor particular, habiendo rendido por tercera vez el examen de segunda instancia, resultado que este Instituto de Formación Militar dio cumplimiento.

4.- AL QUINTO:

Las normas y procedimientos de evaluación se encuentran regulados por el Reglamento de Evaluaciones del Colegio Militar del Ejército RA-COLMIL-01-03, los Docentes efectúan la calificación de exámenes por grupo de preguntas sorteadas, no conocen a quienes pertenecen los exámenes calificados ya que cuentan con un talón con el nombre de la Dama o Caballero Cadete, el mismo que es codificado por el Jefe de Evaluaciones y entregado a los Docentes sin nombre.

Las Damas y Caballeros Cadetes que reprobaban en tres Unidades de Enseñanza durante un mismo periodo académico son dados de Baja; los que reprobaban en dos Unidades de Enseñanza tienen derecho al examen de segunda instancia y los que reprobaban en una Unidad de Enseñanza en el examen de segunda instancia son dados de Baja.

Las Damas y Caballeros Cadetes, tienen derecho a formular reclamo de notas, en primera instancia, presentando Hoja de Reclamo ante el Docente y el Evaluador de la materia y en segunda instancia ante el Jefe de la Sección Evaluaciones y el Jefe de DIAM, aprobado por el Jefe de Estudios.

En el presente caso el ExCdte. Sergio Herminio Mamani Vargas, rindió exámenes extraordinarios de Segunda instancia en tres oportunidades de acuerdo al siguiente reporte académico:

MATERIA	CARGA HORARIA	TIPO DE EVALUACIÓN	NOTA	PROMEDIO	Promedio 2da. Instancia (1er. Examen)	Promedio 2da. Instancia (2do. Examen)	Promedio 2da. Instancia (Gestión 2018)
FÍSICA	30 Horas	Formativa	19,3548	19,2778	35,7143	35,7143	48,0769
		Formativa	20,8333				
		Sumativa	18,4615				

El ExCde. Sergio Herminio Mamani Vargas, a pesar de haber contado con 74 días más en relación a sus camaradas de curso y haber sido asistido por profesores particulares, ha reprobado en las seis evaluaciones que rindió en la Unidad de Enseñanza de Física.

5.- AL SEXTO:

Las atribuciones y responsabilidades del Comando del Colegio Militar del Ejército y el Jefe de Estudios, se encuentran establecidos en la Reglamentación Interna de este Instituto de Formación Militar. La documentación y filiación personal se encuentra sujeta a los alcances de Art. 98° de la LOFA-LM-1405 de 30 de diciembre de 1992, no contándose con la misma por cambio de destino.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad, para los fines consiguientes.



 COLEGIO MILITAR DEL EJERCITO
 "CNL. GUALBERTO VILLARROEL"
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION
 COMANDO
 LA PAZ - BOLIVIA
Willy Pozo Torrico
GENERAL DE BRIGADA